

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día seis de mayo del dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-019, a través de correo electrónico el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública por parte de [REDACTED], Profesora en Educación Parvularia, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], admitiéndose el requerimiento el mismo día, mes y año y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; POR TANTO, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación OIR2021-019, relacionada a:

- *Información sobre el uso que le darán a unas aulas que están construyendo en las instalaciones del Hogar del Niño San Vicente de Paúl, Contiguo al Hogar del Niño Jesús de Praga. Se anexa documento en PDF llamado "INFRAESTRUCTURA"*

NOTIFIQUESE, la entrega de la información al solicitante, a través del medio solicitado:

ARCHIVESE.



Lic. Julio Mauricio Valencia Solís
Oficial de Información Interino del ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.